

OFFICIAL NOTICE
(Post Where Employees Can Easily Read)

Accrued Sick and Safe Leave Act of 2008

(This poster includes provisions of the Earned Sick and Safe Leave Amendment Act of 2013, effective February 22, 2014)

REQUIRES EMPLOYERS IN THE DISTRICT OF COLUMBIA TO PROVIDE PAID LEAVE TO EMPLOYEES FOR THEIR OWN OR FAMILY MEMBERS' ILLNESSES OR MEDICAL APPOINTMENTS AND FOR ABSENCES ASSOCIATED WITH DOMESTIC VIOLENCE OR SEXUAL ABUSE.

EMPLOYERS REQUIRED TO COMPLY WITH THE ACT

Pursuant to the Accrued Sick and Safe Leave Act of 2008, all employers in the District of Columbia must provide paid leave to each employee, including employees of restaurants, bars, temporary, staffing firms and part-time employees.

ACCRUAL START DATE

Paid leave accrues at the beginning of employment, provided that the accrual need not commence prior to November 13, 2008 and provided that an employer need not allow accrual of paid leave for tipped restaurant or bar employees prior to February 22, 2014.

Paid leave accrues on an employer's established pay period.

ACCESSING PAID LEAVE

An employee must be allowed to use paid leave no later than after 90 days of service with the employer. An employee may use leave on short notice if the reason for leave is unforeseeable.

NUMBER OF HOURS ACCRUED

Accrual of paid leave is determined by the type of business, the number of employees an employer has, and the number of hours an employee works. For tipped employees of restaurants or bars, regardless of the number of employees the employer has, each tipped employee must accrue at least one (1) hour per 43 hours worked, up to five (5) days per calendar year and be paid at the full District of Columbia's Minimum Wage. For all other employers, use the following chart:

If an employer has...	Employees accrue at least...	Not to Exceed...
100 or more employees	1 hour per 37 hours worked	7 days per calendar year
25 to 99 employees	1 hour per 43 hours worked	5 days per calendar year
Less than 25 employees	1 hour per 87 hours worked	3 days per calendar year

UNUSED LEAVE

Under this Act, an employee's accrued paid sick leave carries over from year to year. Employers do not have to pay employees for unused paid sick leave upon termination or resignation of employment.

EMPLOYEE PROTECTION

Under the Act, employees who assert their rights to receive paid sick leave or provide information or assistance to help enforce the Act are protected from retaliation.

ENFORCEMENT

The DC Department of Employment Services, Office of Wage Hour can investigate possible violations, access employer records, enforce the paid sick leave requirements, order reinstatement of employees who are terminated, as a result of asserting rights to paid sick leave, order payment of paid sick leave unlawfully withheld, and impose penalties. An employer who willfully violates the requirements of the Act shall be assessed a civil penalty in the amount of one thousand dollars (\$1,000) for the first offense, fifteen hundred dollars (\$1,500) for the second offense, and two thousand dollars (\$2,000) for the third and any subsequent offenses.

TO FILE A COMPLAINT OR FOR ADDITIONAL INFORMATION

To request full text of the Act, to obtain a copy of the rules associated with this Act, to receive the Act translated into other languages, or to file a complaint, visit www.does.dc.gov, call the Office of Wage Hour at (202) 671-1880, or visit at 4058 Minnesota Avenue, N.E., Suite 3600, Washington, D.C. 20019.

Complaints shall be filed within three (3) years after the event on which the complaint is based unless the employer has failed to post notice of the Act.

AVISO OFICIAL

(Publicar en un lugar en que pueda ser leído fácilmente por los empleados)

Ley de Licencia por Enfermedad y Seguridad Generada (ASSLA) de 2008 (Este afiche incluye disposiciones de la Ley Modificativa de Licencia por Enfermedad y Seguridad Generada de 2013, vigente desde el 22 de febrero 2014)

OBLIGA A LOS EMPLEADORES DEL DISTRITO DE COLUMBIA A OTORGAR LICENCIA PAGA A LOS EMPLEADOS EN CASO DE ENFERMEDAD O CONSULTAS MÉDICAS PROPIAS O DE SUS FAMILIARES Y DE AUSENCIAS RELACIONADAS CON VIOLENCIA DOMÉSTICA O ABUSO SEXUAL.

LOS EMPLEADORES QUE DEBEN CUMPLIR CON LA LEY

De conformidad con la Ley de Licencia por Enfermedad y Seguridad Generada de 2008 (Accrued Sick and Safe Leave Act of 2008), todos los empleadores del Distrito de Columbia deben otorgar licencia paga a todos sus empleados, incluyendo a los empleados de restaurantes y bares y a los empleados temporarios y de tiempo parcial.

FECHA DE INICIO DE LA GENERACIÓN

La licencia paga comienza a generarse al inicio del empleo, siempre que no deba comenzar a generarse antes del 13 de noviembre de 2008 y siempre que el empleador no deba permitir la generación de licencia paga para empleados de restaurante o bar con propina antes del 22 de febrero de 2014. La licencia paga se acumula en el periodo de pago establecido por un empleador.

FECHA DE INICIO DE LA LICENCIA ACUMULADA

Deberá permitirse utilizar la licencia paga al empleado a más tardar a los 90 días de su servicio con el empleador. Un empleado podrá utilizar la licencia con un aviso con poca anticipación si el motivo de la licencia es imprevisible.

NÚMERO DE HORAS ACUMULADAS

La acumulación de la licencia paga se determina de acuerdo al tipo de negocio, el número de empleados con que cuenta el empleador y el número de horas trabajadas por el empleado. Para empleados de restaurantes y bares con propina, independientemente del número de empleados con que cuente el empleador, cada empleado con propina deberá acumular al menos una (1) hora cada 43 horas trabajadas, con hasta cinco (5) días por año calendario se les deberá pagar el salario mínimo establecido por el Distrito de Columbia. Para el resto de los empleadores, se deberá utilizar la siguiente tabla:

Si un empleador cuenta con...	Los empleados acumulan al menos...	Sin exceder...
100 o más empleados	1 hora por cada 37 horas trabajadas	7 días por año calendario
25 a 99 empleados	1 hora por cada 43 horas trabajadas	5 días por año calendario
Menos de 25 empleados	1 hora por cada 87 horas trabajadas	3 días por año calendario

LICENCIA NO UTILIZADA

De acuerdo a esta Ley, la licencia con goce de pago devengada por un empleado se transfiere de un año al siguiente. Los empleadores no deberán pagar a los empleados por las licencias por enfermedad no utilizadas al momento de la terminación del empleo o renuncia al mismo.

PROTECCIÓN DEL EMPLEADO

De acuerdo a la Ley, los empleados que hagan valer sus derechos a recibir licencia por enfermedad paga o proporcionen información o asistencia para ayudar a hacer cumplir la Ley están protegidos contra represalias.

CUMPLIMIENTO DE DICHA LEY

El Departamento de Servicios de Empleo del Distrito de Columbia, Oficina de Sueldas y Salarios (DC Department of Employment Services, Office of Wage Hour) puede investigar posibles violaciones, acceder a los registros de los empleadores, hacer cumplir las obligaciones de licencia por enfermedad paga, ordenar el reintegro de empleados que hayan sido despedidos como resultado de la afirmación de los derechos de licencia por enfermedad paga, ordenar el pago de licencias por enfermedad paga negadas ilegalmente e imponer sanciones. Un empleador que intencionalmente viole los requisitos de la Ley será objeto de una multa civil por el importe de mil dólares (\$1,000) por la primera infracción, mil quinientos dólares (\$1,500) por la segunda infracción, y dos mil dólares (\$2,000) para la tercera infracción y subsiguientes.

PARA PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN O POR INFORMACION ADICIONAL

Para solicitar el texto completo de la Ley, para obtener una copia de las reglamentaciones asociadas a esta Ley, para recibir la Ley traducida a otros idiomas, o para presentar una reclamación, visite www.does.dc.gov, llame a Oficina de Sueldas y Salarios (Office of Wage Hour) al (202) 671-1880, o concurra personalmente a 4058 Minnesota Avenue, NE, Suite 3600, Washington, DC 20019.

Las reclamaciones deberán ser presentadas dentro de los tres (3) años después del evento en el que se basa la reclamación a menos que el empleador haya omitido publicar el aviso de la Ley.